SECRETARÍA (Constancia de Preclusión de Términos): Informo al señor Juez que en la fecha 10 de agosto de 2021, precluyó el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, sin que las partes se pronunciaran sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Agosto 11 de 2021.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 733

Proceso: Verbal Sumario Prescripción de Hipoteca

María Paula Mora Rodríguez, Jorge Mario Zuleta Mora y Demandante:

María del Pilar Layton Henao

Demandado: Jhon Mario Torres Varón

Radicado: 76-122-40-89-001-2020-00258-00

Caicedonia Valle del Cauca, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la aprobación o modificación de la liquidación de costas realizada por el Despacho.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso establece las reglas que habrán de observarse para la liquidación del crédito y las costas y, en su numeral tercero indica que "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva..."

Así las cosas, se tiene que habiéndose corrido traslado a las parte demandante y demandada de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, en la forma y términos establecidos en los artículos 446 numeral segundo y 110 de la norma en cita, estas no formularon objeción alguna relativa al estado de la misma, por lo que se impone su aprobación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,

RESUELVE

<u>Primero</u>.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborado por este Despacho Judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARÇÍA VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 028

Del Auto anterior <u>733</u> de fecha <u>agosto 12-21</u> Hoy, <u>agosto 13-21</u> se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

> LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Caicedonia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebc98b781300a5f2662938cef7d89c336dc1ea131b817560ca95f1d33279f15Documento generado en 12/08/2021 08:34:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica